

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Junio 12 de 1858.

NUM. 122

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Adición al decreto N.º 4 del 7 de Mayo de 1854.—Decreto sobre granos.—Contrato de Banco.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto sobre la venta de comestibles.

Edicto Judicial.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA.

Europa: Crónica de la 2ª quincena de Abril.

DOCUMENTOS.—Discurso del Presidente de la Asamblea del Salvador, y contestación del Presidente de la República, en la clausura de las Sesiones extraordinarias.

REPRODUCCIONES.

PROPUESTA.

Avisos de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N.º 465.

Palacio Nacional, San José, Junio 9 de 1858.

Señor Intendente general.

Existiendo aun las consideraciones en que se fundó el Gobierno para emitir el decreto número 4 fecha 15 de Mayo de 1854, y habiendo espirado el término por el que la orden gubernativa número 617 de 23 de Setiembre del año próximo pasado, lo prorogó, S. E. el señor Vice-presidente de la República se ha servido acordar: que se prorogue el término del indicado decreto por el tiempo de dos años contados desde esta fecha; declarando que el almidón de yuca ó papa, así como tambien el azúcar están comprendidos en la excepción de los derechos.

Lo digo á U. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U.

CAÑAS.

Decreto á que se refiere la orden anterior.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N.º 4.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO: que es un deber del Gobierno dictar todas aquellas medidas que tiendan á aliviar al pueblo, y que entre ellas ningunas son mas urgentes que las que den por resultado la baratura de todos los alimentos de primera necesidad,

DECRETO:

Art. 1.º Desde esta fecha, y por el término de seis meses, se rá libre de todo derecho la importación de harinas, trigo, arroz maiz, y cualesquiera otros granos de que se pueda fabricar

pan, sean de la clase que fuere.

Art. 2.º Gozarán de igual gracia todas las pastas de harina que sirvan de alimento, los cereales, carnes, pescados de toda clase; y la grasa de vaca ó de puerco.

Dado en San José, á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Manuel J. Carazo."

El Ministro de Hacienda que suscribe por parte del Gobierno de Costa-Rica, y el Señor Don Crisanto Medina por sí, y á nombre de sus asociados han celebrado el contrato siguientes:

Art. 1.º Los Señores Medina y asociados se comprometen á establecer un Banco que llevará el nombre de BANCO NACIONAL COSTARRICENSE, por el término de veinte años, con el capital original de cien mil pesos. De este capital tomará una mitad el Gobierno de esta República en calidad de empréstito, pagando mensualmente el uno por ciento de interes; y la otra mitad entrará en la caja del Banco para su jiro.—De la misma manera se hará con el capital que por razon de nuevas acciones se aumente en el Banco, el cual puede ser hasta un millón de pesos, ó mas.

Art. 2.º Como el Gobierno es responsable de la mitad del capital del Banco, que ha tomado, Medina y sus asociados tienen la facultad de circular doble cantidad en billetes de la que tienen en caja.

Art. 3.º Los billetes del Banco serán sellados con el sello del Gobierno y firmados por un empleado que el mismo Gobierno designe.

Art. 4.º En todas las oficinas del Gobierno se recibirán de preferencia y como dinero efectivo los billetes del Banco.

Art. 5.º En el Banco no se cobrará mas interes que el de uno por ciento mensual, teniendo la libertad de recibir en seguridad de las cantidades que diere, toda especie de fincas, ar-

tículos de valor y documentos.

Art. 6.º El Banco puede, si le conviniese, recibir toda clase de depósitos de particulares cobrando un impuesto convencional. El Gobierno ordenará que los depósitos judiciales en dinero ó alhajas que ocurran en las cuatro Provincias, San José, Cartago, Heredia y Alajuela, se hagan en el Banco precisamente, quien cobrará el honorario que la ley designa.

Art. 7.º El Gobierno se compromete á no celebrar otro contrato de Banco con ninguna persona ó personas mientras dure el que se establezca en virtud del presente; pues el Gobierno dá este derecho esclusivo al Señor Medina y sus asociados.

Art. 8.º El Gobierno protegerá el Banco del mismo modo que protege sus intereses nacionales y extranjeros en territorio de la República; y ademas auxiliará la empresa del Banco con las seguridades que se le pidan para la custodia de sus caudales.

Art. 9.º El Gobierno permite á los empresarios del Banco vender al martillo todas las especies que le sean afectadas, en caso de faltar sus dueños al compromiso que han contraído, sin mas formalidades que fijar carteles por tres dias en lugares públicos de la capital. Tales ventas serán tenidas como legales, y los dueños de las especies ó fincas vendidas solo tendrán derecho á lo que quede despues de cubierto el Banco.

Art. 10. El Juez de Hacienda desempeñará en su Juzgado los negocios que le encargue el Banco; quedando en esta parte privilegiado el Banco.

Art. 11. El Gobierno no podrá celebrar ningun contrato de ninguna empresa en el país, ó negociar empréstitos sin dar noticia de ello á la sociedad del Banco, por que esta en igualdad de condiciones tendrá la preferencia.

Art. 12. El Banco queda libre de contribuciones.—El Gobierno no se las podrá imponer ni aun en caso de guerra.

Art. 13. El Banco puede suspender sus operaciones, si así lo creyese conveniente por causas inevitables que hará presentes al Gobierno; pero no por esta suspensión se entenderá que pierde sus derechos y concesiones, sino es dos años despues de cerrado su tráfico.

Art. 14. En el caso de haber una cuestion entre el Gobierno y la sociedad, sea por mala inteligencia de sus disposiciones ó por otra causa, esta cuestion se ventilará por medio de un arbitramento imparcial cuyo fallo será inapelable.

Art. 15. El banco dará principio á sus operaciones en todo el presente mes ó á la mayor brevedad posible.

Art. 16. El presente contrato anula y deja sin ningun valor el contrato de Banco celebrado en 2.º de Julio de 1857, y 29 de Diciembre del mismo año.

En fé de lo cual firmamos el presente, fecho en el Palacio Nacional en la ciudad de San José, el primer día del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Maria Cañas.—Crisanto Medina."

Palacio Nacional, San José, Junio 1.º de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Apruébase la anterior contrata en todas sus partes.—Hay una rubrica.—Rubricado de mano de S. E.—José Maria Cañas.

Es Copia.

San José, Junio 1.º de 1858.

L. S. (F.) CAÑAS.

Art. adicionales:

Es entendido, que tanto los contratistas como cada uno de los accionistas que en lo sucesivo entren en el negocio, responden únicamente por el valor de sus acciones.

San José, Junio 1.º de 1858.

(F.) José Maria Cañas.

Aprobado por S. E.

L. S. (F.) CAÑAS.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N.º 7.

RAFAEL G. ESCALANTE,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Siendo un deber imperioso del Gobierno el procurar por todos los medios posibles la con-

servacion de la salud pública, alejando todas aquellas causas que de alguna manera pueden influir en que sea alterada; y estando demostrado por la experiencia que el uso de materias corrompidas ó deterioradas por el tiempo en los alimentos de primera necesidad es altamente nocivo. Con la mira, por otra parte, de proporcionar á la clase menesterosa del pueblo, los víveres que necesita para su subsistencia en un estado regular, evitando que sea víctima de los espendedores que muchas veces, por sacrificarla, mantienen los granos depositados hasta que los insectos los pican, y así desmejorados los dan á la venta á precios exorbitantes,

DECRETO:

Art. 1º Los Jefes de Policía en las Capitales de Provincia y los Jefes Políticos en los Cantones menores, pondrán, por medio de sus subalternos, el mayor celo y vigilancia, á fin de que los frutos harinosos que se destinan á la venta en sus respectivas jurisdicciones esten en el mejor estado de conservacion; y en caso de que los encuentren picados por los insectos ó deteriorados por la influencia del tiempo, obligarán á sus dueños á venderlos por la cuarta parte del precio que tenga el artículo en su mejor estado,

Art. 2º Las mismas Autoridades, cuando tuvieren noticia de existir en su jurisdiccion trojes ó almacenes de granos picados, obligarán tambien á los dueños á presentarlos al abasto público, vendiéndolos en pequeñas porciones, y al precio, que en tal caso, señala el artículo anterior.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los diez días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

RAFAEL G. ESCALANTE,

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

EDICTO JUDICIAL.

CAMILLO ESQUIVEL, Abogado y Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo ausente Francisco Castro (a) Pelon, se encuentra original el edicto que copio—Camilo Esquivel Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Castro (a) Pelon, propesado en esta causa en la cual ha recaído el auto que copio—Juzgado de 1ª instancia del crimen, San José, á las dos de la tarde del día primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho—Resultando de la instrucción anterior mas que á prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Cód.

general para decretar la prision contra Francisco Castro (a) Pelon ausente por el delito de heridas graves perpetradas en la persona del Sr. Guadalupe Quiroz: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Castro por el delito indicado: reduzasele á prision en la cárcel pública de esta ciudad; y prevengásele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y entreguese copia certificada del mismo al alcalde de la cárcel, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con la ley citada y de los arts. 731 y 840 parte y Cód. prenotados—Camilo Esquivel.—Francisco María Fuentes.—Ramon Saborio." En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender el indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las ocho de la mañana del día 9 de Junio de 1858.—Camilo Esquivel.—Francisco M. Fuentes.—Ramon F. Saborio.

Es conforme.

San José, á las ocho de la mañana del día 10 de Junio de 1858.

Camilo Esquivel.

Francisco M. Fuentes.—Felix Gonzalez

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Junio 12 de 1858.

BANCO DE COSTA-RICA.

Parece haber principiado sus operaciones bajo los términos del contrato definitivo, que hoy publicamos.

Penosos han sido los trabajos de su institutor, Don Crisanto Medina, y graves las dificultades que ha vencido.

Habiase suscitado una duda por el siguiente artículo de su primer contrato, inserto en nuestro número 27.

"Art. 5. No solo el Banco y sus intereses estaran exentos de toda clase de gravámen ó contribucion directa ó indirecta, sino tambien lo estaran las especies que le sean afectadas etc., etc."

Esta cláusula provocó la discusion, produciendo diversas opiniones; algunos creian que ella podría acarrear con el tiempo malas consecuencias. Como uno de los primeros objetos del señor Medina era conciliar todos los intereses en bien del país, accedió á reformar el citado artículo, aunque á su parecer, no solo era honroso para la República y el Gobierno, sino que consignaba una completa garantia.

Por el nuevo contrato se compromete á poner él solo el banco admitiendo los socios que le convengan hasta aumentar el capital á 1.000,000 \$, como en efecto lo está practicando.

Lo repetimos: apenas se pueden concebir los trabajos que el señor Medina ha tenido para entablar esta institucion, enteramente nueva entre nosotros, pero que gracias á su constancia y desprendimiento, así como á la decidida proteccion del Gobierno, es ya un hecho consumado. No tardaremos en disfrutar los inmensos beneficios que tan útil establecimiento debe acarrear á la agricultura, comercio é industria del país.

CRÓNICA DE LA 2ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL.

Día 16.—El Emperador salió ayer de Paris, para sus dominios de la Motte-Beyron.—Madrid, 15. Dícese que S. M. se halla en estado interesante. Ayer dió una puñalada mortal D. N. Rivera, antiguo jefe de policía, al coronel Verdugo, diputado, amigo del general O'Donnell, en la calle del Carmen. Este suceso produce grande sensacion, Rivera está preso.—Lucknow cayó definitivamente y por completo el 19 de marzo, en poder de los Ingleses, quienes mataron, durante el sitio, á unos 2,000 Indios, tomándoles 210 cañones, 50,000 rebeldes se escaparon al Rohilkund y al Bundelkund.

Día 17.—Los cipayos mandados por Lala-Said, hermano de Nana, eran muy numerosos en el Bundelkund. La tardanza de la division de sir H. Rose, ocasionada dicen por la interposicion de 30,000 rebeldes, impidió á sir Colin Campbell el perseguir en retirada á los fugitivos de Lucknow. El mayor Hodson murió en Lucknow: Sir William Peel está herido. Miss Orr y mis Jackson, han sido halladas en la plaza, donde las protejió y guardó honrosamente Mir-Valid-Alby-De-redjal.—Madrid, 16. Un real decreto prohíbe la importacion de géneros estrangeros con marcas españolas.—F. Friburgo ha habido un ligero movimiento radical, con bandera roja que ha costado alguna sangre.—Londres, 16. M. Disraeli anuncia á la Cámara que los abogados de la Coruña declaran legal la captura del *Cagliari*.

Día 18.—Constantinopla, 10. Omer-Bajá ha emprendido una expedicion desde Bagdad contra las tribus hostiles de las cercanías. Fuad-Bajá va á la conferencia de Paris. El Sultan aumenta el sueldo de las tropas. El hijo de Séfer-Bajá ha descubierto, interceptando varias correspondencias, un complot tramado en Circasia. El coronel húngaro Bangya, que ha confesado todo, ha sido condenado á muerte, como tambien algunos emisarios del general Filipson.—San Petersburgo, 16. A partir del 1º de julio, todos los derechos de importacion y de esportacion se aumentarán en 5 kopecks por rublo, para la construccion de ferro-carriles en las fronteras.

Día 19.—Ha llegado á Paris la Granduquesa de Baden, y ha sido recibida en Tullerías.—El doctor Bernard ha sido absuelto por el jurado de Londres. Ahora solo le queda el fallo relativo al simple delito de conspiracion, el cual le autoriza ya á recobrar su libertad, mediante

aniza. Esta absolucion de Bernard produce grande excitacion en la prensa francesa.—El marqués de Turgot es relevado en la embajada francesa de Madrid, como el lord Howden.

Día 20.—Los candidatos del gobierno para las elecciones del 25 y 29 del actual en Paris son MM. Perret, Eck y el general Perrot. Los de la oposicion MM. Ernest Picard, Jules Fabre y Lionville, pero otros individuos, MM. Le Maître, Emile Bertrand, Armand Levy, Numa Lafond y Villatte, se presentan tambien en todas las tres circunscripciones, por la oposicion, siempre dividida.—Madrid, 19. Anuncian los diarios la próxima presentacion de un proyecto de ley al Congreso, devolviendo al clero secular los bienes de la Iglesia no vendidos."

Día 21.—El *Monitor* dice que en la ciudad de San Juan, de la Antigua, colonia inglesa, han estallado graves desórdenes: ha corrido sangre. La autoridad pidió auxilio á las autoridades francesas de la Guadalupe, de donde enviaron el vapor *Cogite*, con fuerzas y artillería.—La prensa inglesa juzga favorablemente el presupuesto presentado por M. Disraeli.

Día 22.—Madrid, 20. El 12 de mayo irán SS. MM. á Alicante y á Valencia, para la inauguracion solemne del ferro-carril. Ya no se habla de la crisis ministerial que ocasionó el proyecto de ereccion de una estatua á Mendizábal.—San Petersburgo, 20. A partir del 31 de mayo, el puerto de Poti, en el mar Negro, quedará abierto, como los de Anapa, Soukoumkalé y Relout-Kalé, á la navegacion extranjera. Cinco gobiernos mas se han adherido á la emancipacion de los siervos."

Día 23.—El doctor Bernard está ya en libertad. El attorney general declaró ayer en la Cámara de los Comunes que el gobierno abandona la acusacion de conspiracion contra aquel, porque los testigos serian los mismos, y no es costumbre en Inglaterra el juzgar á un hombre dos veces por el mismo crimen. M. Bethel dijo que el gabinete Palmerston nunca creyó que podía acusar á Bernard del crimen de felonía.—Dícese que el Congreso de Paris se reunirá el 10 de mayo.—Madrid, 22. El Senado discute la ley sobre monumentos públicos. La minoría la conate. El gabinete declara, en las Cámaras, sin fundamento alguno, el rumor de que el Presidente Buchanan trata de hacer guerra á la España.—De Génova dicen que la *Italia del Popolo* ha sido condenada por ofensas al Emperador Napoleón, y que el cura de Rapallo ha sido preso, porque cantó el viernes santo, el *Oramus: Pro Imperatore Francisco Josepho*, en vez de *Pro Rege nostro*, etc.

Día 24.—Habiendo dicho la *Independencia belga* que la Francia está haciendo grandes aprestos marítimos, el *Monitor* de hoy desmiente este aserto, y dice que todo cuanto se hace actualmente está en las previsiones del presupuesto votado para 1858 y 1859.—Madrid, 23. Dícese que la legislatura actual se cerrará á fines de mayo próximo. El Congreso va á terminar pronto los debates sobre la ley de imprenta.—Constantinopla, 17. Segun las últimas noticias de Teheran, se han suscitado contestaciones entre el Schah y la legacion inglesa. Se asegura que los Persas han ocupado territorios del Afghanistan y que retienen como prisioneros ilegalmente gran número de Afgnes."

Día 25.—La proclama pacífica que el lord Canning habia dirigido á los zenitars no ha tenido resultado alguno. El general Outram ha descubierto y hecho ejecutar á varios rebeldes ocultos en Lucknow. El Uda está tranquilo. Los insur-

... se han dirigido hacia Sanderah. El Emperador de la China ha desistido al gobernador Yeh, nombrándole en su lugar, al cual autoriza para tratar con los Europeos. Lord Elgin y las demás plenipotenciarios han salido para el norte. Canton estaba tranquila.

Día 26.—El 20 de marzo, las tropas del brigadier Campbell habían vuelto a Lucknow, de su persecucion contra el enemigo. El 21, las *nambrics*, quito en que se refugiaba Nann-Sah, fueron atacadas y tomadas por asalto. El exadito indio logró escaparse, y los Ingleses crecian por su cabeza unos 125,000 fr. (50,000 rupias.) Aun no se habia publicado la sentencia del rey de Delhi, de cuya condena no se dudaba. Dícese que el primer ministro de los rebeldes es uno de los ejecutados en Lucknow por el general Outram.—Madrid, 24. Todo el gabinete apoya en el Senado la nueva ley sobre monumentos públicos. Una escuadra se organiza para hacer los honores á la Reina en Alcaute y Valencia.

Día 27.—El gobierno ha triunfado en una circunscripción electoral de Paris, la tercera, general Perrot, 30,111 votos, contra Liouville, 7,410 y Numa Lafond, 120; la oposición triunfó en la sexta: Jules Favre, 11,303, contra Perret, 10,166. En la quinta no ha habido elección, Bek, 8,774; Picard, 8,590; y Bourdon, 235. La mitad mas uno debe ser 8,914; pues tomaron parte en esta última seccion 17,826 electores.

Día 28.—Madrid, 27. El ministro de hacienda presenta al Congreso un proyecto de ley devolviendo al clero secular sus bienes no vendidos. El Senado aprobó la ley sobre monumentos públicos. El estado del brigadier Verdugo ha empeorado. Hácense aquí muchos comentarios acerca de esta agresión de Rivera, porque se recuerda que siempre fué éste último instrumento de venganzas contra los hombres mas eminentes de la "union liberal;" siendo él quien firmaba los libelos infamatorios publicados hace pocos años en Paris y en Londres, libelos inspirados por muy elevados personajes contrarios á O'Donnell y á sus amigos, y que se prestaba á redactar un abogado espulsado de la Habana, enemigo del general Concha, y residente hoy en Méjico, donde tambien ha tenido cuestiones con ejes. españoles, entre ellos Don L. Carrera y en J. Madrid.—Roma, 24. El gobierno de S. S. ha tomado medidas enérgicas en el asunto de Velletri. Cuatro clérigos de esta ciudad han sido presos en las cárceles del Santo Oficio.—De Calcutta dicen, el 22 de marzo, que las guerrillas van tomando grande incremento por parte de los rebeldes.

Día 29.—Ayer se reunieron los plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran-Bretaña, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía, en conferencia en el ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, para tomar conocimiento del acta final firmada en Constantinopla el 5 de diciembre último, relativa á las fronteras turco-rusas en Asia. La autoridad persigue á M. P. J. Prudhon, autor de la nueva obra en 3 vol. intitulada: "De la justicia en la revolucion y en la Iglesia," y á su editor, acusados, segun dice hoy el *Monitor*, de "ultraje á la moral pública y religiosa," "apología de hechos reputados como crímenes ó delitos, ataque contra el respeto debido á las leyes y contra los derechos de la familia, y reproduccion de falsas noticias."—Madrid, 28. Un decreto adjudica en subasta por 99 años el ferro-carril de Galicia. Las minas de Huelva son concedidas á M. Dyclere, sin subvencion.—Londres, 28. M. Disraeli combate la estension de sufragio, pero al ver que la mayoría del parlamento le será

contraria, declara que no se opodrá al *reform-bill*. La Cámara de los lres desecha, por 119 votos contra 80, el *bill* del juramento de los jueces.

Día 30.—El *Monitor* desmiente el rumor de un cambio en el ministerio de Hacienda. Se asegura que la Conferencia diplomática volverá á reunirse el 10 de mayo.—Madrid, 29. Hase presentado al Congreso una proposición para suprimir la Direccion de Ultramar.—Se está organizando una nueva línea de vapores entre Génova, Canarias y el Brasil.—Turin, 29. La Cámara adopta la ley Deforesta, por 110 votos contra 42. Una parte de la derecha ha votado contra la ley.—Los Rusos han decidido establecer 3 líneas férreas entre el mar Caspio y el mar Negro, partiendo todas 3 de Tiflis. Este acuerdo ha causado grande alarma en Constantinopla.

Día 1º de mayo.—La corte saldrá de Paris el 15 de mayo por el Palacio de Fontainebleau, donde pasará una parte del estío. El 7 llegará á las Tullerías la Reina de Holanda. La fiesta marítima de la inauguracion de Cherburgo se diferiere para el 24 de julio. Es dudoso aun si vendrá á ella la Reina Victoria, como estaba resuelto que viniese en mayo, época señalada antes á esa fiesta, aguada ya como tantas otras por el proceso Bernard, que tanto trastorno ocasiona. Los electores de la quinta circunscripción de Paris estan convocados para los dias 9 y 10 de mayo. Como ahora la oposición no se dividirá, cree que le será fácil alcanzar el triunfo.—El gabinete inglés declara en la Cámara que las grandes potencias trabajan de consuno cerca de la corte de Nápoles para que éste gobierno restituya el *Cagliari* á la Cerdeña, á fin de evitar que una guerra entre estos dos Estados Italianos, promueva otra guerra general en Europa. Dicen de Londres que la cuestion de la India derrocará al gabinete Derby, á menos que éste no ceda en todas sus pretensiones.

—El gobierno imperial ha prohibido la circulacion de los números de la *Independencia belga* del 28 y del 29 de abril en Francia. Ignoramos la causa de esta prohibicion.

—M. de Lamartine dirige hoy á la prensa de Paris una segunda y estensa carta, defendiéndose contra los graves cargos que el Gobierno Provisional de 1848 dirige la *Gaceta Piemontesa*.

La preocupacion del momento en los pueblos de Francia es la quinta de 100,000 hombres que acaba de decretar para el reemplazo del ejército.

Barcelona, 27 de abril.—Ha llegado esta mañana á Barcelona, procedente de Tortosa, y se ha hospedado en el palacio episcopal, el Ilmo. Sr. D. Tomás Carrió, obispo de Puerto-Rico.

DOCUMENTOS.

DISCURSO

Del Presidente de la Asamblea Jeneral Don Trinidad Cabañas en la clausura de las sesiones extraordinarias; y contestacion del Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Apenas entendieron los Representantes del Pueblo Salvadoreño, que cuestiones de mucha trascendencia habian impulsado al Supremo Gobierno á convocarlos para que se reuniesen extraordinariamente; todos, animados por el mas puro patriotismo dejaron sus hogares ansiosos de cooperar en cuanto les fuera dable á allanar las dificultades, que diferidas, hubieran tal vez, trastornado la tranquilidad pública, y á conjurar peligros que, si llegaba la época de su realizacion, podrian ser irremediables.

Hoy se retiran los Representantes lle-

vando la satisfaccion de creer que han corrido de raíz el mal que iba á conmutar á todas las clases de la sociedad. En la historia de nuestros errores y de nuestros desaciertos, jamas se habia presentado el espectáculo de dos Supremos Tribunales en competencia, disputándose la autoridad, y paralizando por esto de hecho, la administracion de Justicia: espectáculo misérrimo originado de una interpretacion arbitraria de la ley, hecha por aquellos mismos que por su elevada posicion, debian servir de ejemplo y ser modelo de simision y subiduria. Queda este triste episodio fenecido.

La insolente audacia de los filibusteros de los Estados Unidos, amenaza á otras Repúblicas Hispano-Americanas, al paso que prepara para el próximo Junio dos expediciones contra Centro-América, combinadas y basadas en la debilidad resultante de nuestra desunión y fraccionamiento en menguadas nacionalidades.

Para lo primero, las Cámaras dejan ya bastante autorizado al Gobierno, para que de acuerdo con las demas Secciones de Centro-América, concurren á la defensa de cualquiera de las Repúblicas del Sur que sea agredida por los vándalos.

Respecto á lo segundo no tan solo se han ensanchado las facultades concedidas al Gobierno para el caso de una invasion pirática, sino que se le autoriza para que desde luego haga uso de ellas, á fin de que pueda preparar todos los elementos de defensa que juzgue necesarios á efecto de salvar nuestra independencia y libertad.

Pero lo que mas satisface á los Representantes, es haber correspondido al clamor público, que de un extremo á otro de Centro-América, pide union nacional. Esta necesidad imperiosa, solo podia ser retardada por los que mandan en nuestras débiles Secciones; mas esta vez, por una dicha, los mismos Supremos Mandatarios son los primeros que dan pasos para satisfacer la opinion jeneral. Esta feliz disposicion, y la conviccion que tiene el Pueblo Salvadoreño de que su actual Presidente, si tiene ambicion, no es la del mando, sino la muy noble de hacer el bien del país, y de hacerlo de un modo durable, ha impelido á la Representacion nacional á investirle de la facultad mas lata para promover y llevar á efecto, la ansiadísima union Centro-Americana.

SEÑOR PRESIDENTE: en vuestras manos queda la suerte futura del Salvador y hasta cierto punto, la de la América Central.—Que la Divina Providencia os ilumine, pues, para que todos vuestros pasos en esa nueva senda que vais á recorrer, lleven el sello del tino y del acierto, y que vuestro nombre y el de los Jefes de las otras Secciones, se hagan merecedores de ocupar una página en la historia, como bienhechores del jénero humano.

HE DICHO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las graves dificultades en que se encontraba el Gobierno con la probabilidad de nuevas expediciones filibusteras sobre Nicaragua y el Perú, y las que habia acarreado en el interior el cisgo judicial, con gravísimo daño de los intereses públicos, y con todos los síntomas de un trastorno, fueron las causas de la convocatoria extraordinaria de la augusta Representacion nacional.

Estos asuntos vitales, solo podian ser tratados por el Cuerpo Legislativo, tanto porque son de su resorte y atribuciones, como porque me juzgué insuficiente para darles una solucion perfecta y en consonancia con el interés jeneral.

En efecto, sometidos á su deliberacion, me congratulo al observar la sabiduria y patriotismo con que los ha resuelto el Soberano.

El Gobierno queda ampliamente facultado para cooperar á la defensa de cualquier país Hispano-Americano que sea atacado por el filibusterismo.—Se le ha dado una autorizacion *omnímoda* para acordar y establecer con los demas de Centro-América un Gobierno Provisorio, invistiéndolo de todo el poder que sea necesario para defender la integridad del territorio y la independencia de las Secciones hermanas; estendiéndose la facultad para tratar con ellas de organizar un Gobierno comun que las represente y haga la felicidad de todas.

Si por un lado esta confianza me llena de satisfaccion, por otro me aflige, pues no desconozco la gravedad de estos negocios y mi insuficiencia. Empero, este mismo conocimiento que tengo de mí persona, y desnuado de toda vanidad y presuncion, me harán ocurrir á las luces de todos los Centro-Americanos, llamándolos en mi auxilio, y lo haré confiado en que sobre el punto de nacionalidad, los intereses son comunes y se confunden y amalgaman.

Por grande que parezca el peligro de las agresiones filibusteras, yo confio en el triunfo de nuestra causa, porque el patriotismo renace y se fortifica en los grandes conflictos.

Por lo que respecta al cisgo judicial, la Legislatura ha hecho lo que le pareció mas analogo al bien jeneral, juzgando y deponiendo de sus destinos á los Magistrados que lo establecieron, como una consecuencia necesaria de la desobediencia á la orden legislativa de 6 de Febrero de este año.

He sentido vivamente que hubiese llegado hasta ésta estremidad aquel desagradable asunto; pero por otra parte todo sacrificio es pequeño frente á frente de los intereses jenerales, y en materia de bien público y de orden, no debe superar otra consideracion.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL: Yo felicito á este augusto Cuerpo por el acierto que ha tenido en las resoluciones de los negocios que sometió á su conocimiento el Ejecutivo.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES! Yo os doy las gracias por toda la confianza que os he merecido, y por la prontitud con que ocurristeis al llamamiento que os hizo el Gobierno. Vuestro patriotismo se ha marcado perfectamente, por el empeño que habeis manifestado en favor de la República, haciendo marchar la Administracion por el camino de la regularidad.

Yo me despido cordialmente de vosotros, quedándome la esperanza de ocurrir siempre á vuestro apoyo.—Os vais á confundir entre vuestros compatriotas llevando la satisfaccion de haber acertado en los trabajos legislativos, y á mí me cabe el consuelo de que no abandonareis al Estado y su Gobierno.

HE DICHO.

REPRODUCCIONES.

FIN DEL CISMO JUDICIAL Y ESTABLECIMIENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN COJUTEPEQUE.

El público habrá visto en el número anterior de este periódico, la manera con que terminó la disputa que se habia suscitado entre los individuos del Supremo Tribunal de Justicia sobre el cumplimiento de la orden legislativa de 6 de Febrero último, que decretaba la residencia en un mismo lugar de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Sentimos mucho que un asunto como este, incontestable por su naturaleza, haya sido conducido hasta tal estremidad que exigiera la solucion que ha tenido. Pero por otra parte es preciso conocer que habia una urgente necesidad de poner fin cuanto antes á un estado de cosas que cedía en gra-

vísimo detrimento de los intereses públicos. La administración de Justicia estaba paralizada y harto sabido es cuanto importa al buen régimen de los Estados el pronto y esmerado servicio de los empleados en aquel ramo.

Bien hubiera querido el gobierno curtar por sí mismo esta dificultad; mas carecía de facultades para hacerlo. Entre tanto era evidente que tomando cada día la cuestión un carácter mas violento, la tranquilidad pública estaba en grave peligro de ser perturbada, y buscando remedio á situación tan alarmante lo halló en la atribución que le dá el artículo 45 fracción 5ª de la Carta fundamental, y convocó extraordinariamente el Cuerpo Legislativo para que, como Poder competente en la materia, decidiera lo que fuera justo y conveniente á efecto de restablecer el orden bastante alterado por este desagradable suceso.

Juzgando con imparcialidad, ninguno habrá que tache de inoportuno y de ilegal este paso. Las circunstancias lo demandaban imperiosamente, y es muy conforme al espíritu y al texto de la Constitución que nos rige. Los que con este motivo han vituperado la conducta del Gobierno no hubieran hecho lo mismo en su lugar? ¿Habrían aguardado á que el mal hubiese sido irremediable para acudir entonces inutilmente á extirparlo? Sean francos y convengan con toda la parte sensata del Estado en que el Gobierno ha procedido con prudente solicitud al dictar una medida encaminada á preservar de todo riesgo la paz de los pueblos cuya dirección le ha sido encargada. Reconozcan que los Representantes de la República, penetrados de la incontrovertible utilidad de la convocatoria han obedecido con la mejor voluntad al llamamiento que se les hizo, y escuchando solamente la voz del patriotismo, sin atender á sugestiones de mala especie, espidieron las leyes y determinaciones que reclamaban la justicia y la conveniencia general, removiendo los estorbos que se oponían al curso regular de los negocios públicos.

Terminado el risma judicial, la Corte Suprema de Justicia instalada legítimamente en esta ciudad, ha vuelto á continuar sus interrumpidos trabajos con cuatro de sus miembros que se hallan hasta ahora remidos, entre tanto vienen á ocupar sus sientos los Magistrados últimamente electos.

No dudamos que hallándose hoy en inmediato contacto ambos Poderes, se estrecharán la armonía y buena inteligencia que entre ellos debe reinar para procurar mejor el beneficio de todos. Las partes interesadas no tendrán ahora que pasar de un punto á otro para muchos negocios que no pueden resolverse sin tocar en las oficinas de uno y otro, que encuentran actualmente en un mismo lugar. Además, el Gobierno puede valerse, cuando lo estime oportuno, de los servicios y aptitudes de los individuos del Tribunal; pues por muy escasas que estas sean, de algo contribuirán á los importantes objetos de la Administración pública, y por su parte el Tribunal encontrará pronto y eficaz auxilio en la autoridad gubernativa para la ejecución de sus providencias y mandatos. Estas ventajas y no otras son las que tuvieron en mira los que espidieron la referida orden legislativa, y obraron en esto muy de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y aun en otras leyes secundarias.

(Gaceta del Salvador, Mayo 8.)

CUATRO PALABRAS ACERCA DE LA SITUACION POLITICA DE LA ANTIGUA AMERICA ESPAÑOLA.

Diversas son las causas asignadas á la emancipacion de la América española de su antigua metrópoli. No es de nuestro propósito enumerarlas ni tampoco entrar en esta discusión europea; pero sin que

rechacemos la parte que pueda reclamar en ella cada una de estas mismas causas, permítasenos al menos calificar como de las mas influyentes, el ejemplo, ó sea el poderoso é irresistible espíritu de imitación.

Declarada independiente la América del Norte, despues de una lucha tenaz y gloriosa, y avanzadas sus libertades con tanto entusiasmo y prestigio deslumbrador, un pensamiento comun penetró de súbito en todas las ardientes rabezas del resto de los habitantes de aquel vasto continente: la posibilidad de llevar á cabo igual empresa; y la revolución quedó hecha virtual y moralmente desde este momento mismo, sin que la prevision del Viejo mundo preparase cosa alguna para las futuras contingencias.

Consumóse, en fin, esta revolución, ayudada eficazmente por lo que unas llaman venganzas poco generosas y otros justo desquite y, lo que es ciertamente inaudito, por la estólida política seguida de tiempos atrás por el mismo gobierno español.

Embragados con el triunfo y no consultando sino su odio á lo pasado y sus locas exajeraciones, únicamente vieron la amistad, la protección, la seguridad, el bien supremo, por último, en los que acabaran por devorarlos: ciegos y desatentados copiaron el original en sus deformidades y mas minuciosos detalles, aunque no en lo que pudiera evitarles tiránicas y desastrosas dictaduras, y darles unidad paz y concierto á imitación así mismo de otros pueblos libres muy felices, y he aquí precisamente el grande y funesto error en que incurrieron los hombres de la América española.

No, no midieron la enorme distancia intelectual á que se hallaban de los anglo-americanos, olvidaron las circunstancias que habían acompañado al nacimiento de la América española y servido á su desarrollo, que tanto influyen en la carrera de las naciones como en la del individuo, y ni siquiera tomaron en cuenta al constituirse los imprescindibles elementos de su propia existencia.

Por el contrario, á diferencia de las bandas de aventureros sin cultura ni medios á quienes acaso sus delitos arrojan del suelo natal, ó de especuladores ávidos, los emigrados primitivos que fueron en diferentes periodos á poblar la América del Norte, hijos de un pais agitado siglos enteros por las luchas de los partidos, que habían formado su educación política en esta escuela terrible, pero provechosa, poseían como ningún otro pueblo del universo, nociones exactas de derecho, principios de soberanía y verdadera libertad y gran suma de luces. Gentes acomodadas, de costumbres austeras, condenábanse á las privaciones y la espatriacion á fin de obedecer á una necesidad esclusivamente intelectual, y hacer triunfar, como dice un célebre escritor, una idea: el puritanismo político y religioso. Ninguna colonia gozó nunca de mas independencia ni de mas franquicias interiores.

Con semejante base y bajo tales auspicios, se explica, fácilmente el planteamiento de su gobierno comunal germén fecundo de sucesivas instituciones civilizadoras, el progreso asombroso y rápido de esta sociedad, la sazón en que se hallaba para los magníficos cambios y acontecimientos que habían de venir despues, y hasta los valores eminentes que produjeron estos acontecimientos: los Washington, Franklin, Adams, Jefferson, Hamilton, Maddison, Jay, etc. etc.

Resintiéndose de los vicios y preocupaciones consiguientes á un origen y sistema enteramente opuestos, y de una dominacion, cuando menos, torpemente restrictiva, la antigua América española no contaba el

dia de su emancipacion ni con muchos hombres de profundo saber, experiencia, y hábil dirección, ni con un pueblo preparado. Sin plan ni cohesion entre sí, se dividió y subdividió en tantas y tan diversas repúblicas y denominaciones, que no parece, sino que guiadas por un espíritu maléfico y destructor que las enflaquece y aun para la común defensa, solo les deja las fuerzas meramente necesarias para alimentar sus bandos y ruinosas discordias intestinas; las cuales datan casi de la misma fecha que la proclamada independencia de aquellos Estados.

(Continuará.)

PROPUESTA.

EXMO. S. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

J. Alfonso Carit, comerciante, residente en esta capital; ante V. E. con todo respeto espongo: que he leído en los números 118 y 119 de la Crónica del Supremo Gobierno, un memorial del señor don Ceferino Rivero, contraindica proponer bajo las bases que en él se indican, el establecimiento de un Muelle en la playa de Puntarenas.

Igualmente he visto en los mismos números, un aviso oficial, en el cual se dice que dentro del término de quince dias se admitirán propuestas que mejoren el proyecto del señor Rivero, en beneficio de la República.

Mucho tiempo na que había concebido un proyecto en concepto mio, muy útil y realizable que pensaba someter al examen de V. E. Mas ahora con presencia del que hace el señor Rivero, y del término que se fija para mejorar las propuestas, me veo en la necesidad de elevar cuanto antes mi proyecto á la consideracion del Supremo Gobierno.—Se reduce pues, á solicitar como solicito privilejio esclusivo por el término de veinte años, para construir un Muelle cómodo y seguro, bajo las condiciones siguientes:

1ª—Este Muelle se construirá de madera sólida, bien elevado, y en esqueleto fuertemente enlazado; para que pueda resistir el empuje de las olas en cualquier estacion del año.

2ª Debe constar el Muelle de cien varas de longitud, ó de la necesaria para que lanchas, y demas embarcaciones puedan atracar, cargar y descargar, bien sea en alta ó baja mar sin peligro de mojar las mercancías; la latitud será proporcional á la longitud.

3ª En caso de que el terreno necesario para la construcción del Muelle, y de dos bodegas, una destinada para café y la otra para depositar mercancías perteneciere á la Municipalidad de Puntarenas, ofrezco pagarla á justa tasacion.

4ª En caso de necesitarse, como es probable, un ferro carril del estero al Muelle, solicito el permiso de construirle.

5ª Concluido el privilejio, el Muelle solo, pasará á ser propiedad nacional, ó municipal de Puntarenas.

6ª Los derechos que deben cobrarse en el citado Muelle se establecerán por medio de una Tarifa.

7ª Todo lo que tenga relacion con el servicio nacional, bien sea para embarque ó desembarque de bultos, de propiedad de la nacion, ó bien que se quiera hacer uso del Muelle para colocar ó suspender los botes de la Capitania del puerto, estará libre de todo derecho.

8ª Durante el término del privilejio, ni el Gobierno por su parte, ni la Municipalidad de Puntarenas, ni ninguna compañía ni particular podrán construir muelles, ni ninguna clase de embarcadero, desde el sitio denominado la Punta hasta la desembocadura de la Barranca, so pena de ser indemnizado

de todos los perjuicios que por uso suyo ocasionen.

9ª Tres meses despues de concluido el privilejio deberán empuzarse los trabajos de la construcción, entendiéndose que los trabajos deben darse por empezados, desde que principia el acopio de materiales necesarios al efecto. Caso de no cumplir con esta condicion perderá el derecho, y privilejio que se me hubiese concedido.

10. Si dentro de dos años, contados desde Octubre del presente año, á Octubre de 1860; no estuviere el Muelle terminado, y listo para el servicio á que se destina, perderá en favor de la nacion todo lo que tenga trabajado en la construcción de él. Los términos establecidos en estos dos artículos, pueden prorogarse en atencion á las circunstancias, dificultades ó casos fortuitos que puedan ocurrir, toda legalmente comprobada.

Este proyecto, Excelentísimo señor, coincide en mucho con el del señor Rivero; pero tambien se diferencia de él en algunos puntos.

No son veinticinco años de privilejio; sino veinte lo que solicito.

No pido gratis el terreno de las bodegas sino que le comprará por su justo precio.

Ofrezco la importante y notable mejora de un ferro carril del Estero á la playa.

En vista de todo:

A V. E. suplico se digne acceder á mi solicitud por ser justicia que imploro, etc.

San José, Junio 8 de 1858.

EXMO. SEÑOR.

J. Alfonso Carit.

La anterior proposicion se publica por órden ministerial, avisando que en quince dias contados desde la fecha de su primera insercion en la Crónica, se admitirán las propuestas que la mejoren en beneficio de la República.—El Redactor.

AVISOS DE PARTICULARES.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que, estimulado por la protección que de él ha recibido, ha vuelto á establecer en una escuela mayor su fabrica de Gelatina compuesta de sustancias animales, y tan recomendada por la medicina para los convalecientes como el tónico mas fuerte y corroborante.

Tambien estará siempre provisto de un sortido de jaleas de jugo de frutas de varias clases, preparadas con esquisito esmero en tarros de los tapados, lo cual las preservará siempre sin la fermentacion acética, que produce la rancidez del aire en estas conservas; y además de una variedad de excelentes y sabrosos confitures en las cuales, muy al contrario de las extranjeras, no se encuentra ninguna sustancia colorante que sea nociva á la salud.

Para complacer mas á sus parroquianos ha añadido á los deliciosos bocados que el les ofrece una variedad de helados que fabrica á la órden cada vez que se necesita una cantidad, cuyo valor no baja de 4 pesos.—Ofrezco además establecer ordinariamente cada lunes y jueves de la semana, una venta de este artículo de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, sin perjuicio de proporcionarlos de cuando en cuando algunas noches de las 7 á las 10 de la noche, lo cual se anunciará por medio de un farol ó linterna de colores sobre la puerta de la pastelería de

Juan Lang.

HELADOS.

En la panadería alemana, calle del Sr. Presidente, casa del Sr. D. Miguel Mora, se venderá cada domingo de la una hasta las tres de la tarde.

HELADOS.

Por mayor y menor.—Los otros dias se despachan solo encargos de 25 para arriba, á cualquier hora del dia y de la noche.

Julian Carmiol.

Autorizado por la Junta Económica de la Iglesia parroquial de esta ciudad, ofrece el que suscribe, comprar con dinero, al contado un número considerable de maderas, siempre que sean de buen cedro y de las dimensiones y clases que se necesitan. Los tenedores y especuladores en este ramo, se dignarán dirigir las propuestas que crean convenientes.

Heredia, Junio 13 de 1858.

Bravito Morales.

El que suscribe tiene que vender una buena mula.

Dr. F. Ellendorf.

El que suscribe ha perdido una moneda antigua.

Dr. F. Ellendorf.